

de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Arco Iris.

Código de centro: 14011869.

Domicilio: C/ Escritor Aguayo Godoy, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Trinidad Ponce Ranchal.

Composición resultante: 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 20 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita del Juego» de Huétor Tájar (Granada). (PP. 1489/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Rosario Pulido Gracia, representante de «La Casita del Juego, S.L.U.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casita del Juego», con domicilio en Paseo de la Redonda Sur, núm. 35, de Huétor Tájar (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 6 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18004690, tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 58 puestos escolares, por Orden de 16 de mayo de 2007 (BOJA de 18 de junio).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 6 unidades de primer ciclo, al centro de educación infantil «La Casita del Juego», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Casita del Juego.

Código de centro: 18004690.

Domicilio: Paseo de la Redonda Sur, núm. 35.

Localidad: Huétor Tájar.
 Municipio: Huétor Tájar.
 Provincia: Granada.
 Titular: La Casita del Juego, S.L.U.
 Composición resultante: 10 unidades del primer ciclo de educación infantil para 143 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 758/10 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Pilar Poyato Jaén recurso contencioso-administrativo núm. 758/10 Sección 3.ª contra la Resolución de la entonces Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 1 de agosto de 2008, por la que se publica la adjudicación provisional de destinos provisionales para el profesorado de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, pendiente de destino, para el curso escolar 2008/2009, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «La Mezquita» para el Centro de Educación Permanente de Morón de la Frontera (Sevilla) (BOJA núm. 80, de 26.4.2011).

Advertido el error en el título y en el texto de la disposición de referencia en relación con la denominación específica aprobada, donde dice:

«La Mezquita».

Debe decir:

«La Mezquitilla».

Sevilla, 27 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general; por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa el puesto que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

A N E X O

ACUERDO DE 16 DE MAYO 2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos